



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.  
EXPTE. N° 200-100-18  
C/ Agregado: 1056-8672-04

DECRETO N° **7594** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, **10 SET. 2018**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora Silvia Mirta Tapia Garzón, D.N.I. N° 6.381.990, solicita el pago de la readecuación e intereses otorgada mediante el Decreto N° 7128-G-2006; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 7128-G-2006, de fecha 27 de diciembre de 2006, mediante el cual se dispuso Modificar la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, en la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación- Secretaria de Educación Personal Profesional Ley 4413, y se jerarquizó al personal que se detalla en el anexo, a partir del 1° de julio del año 2004;

Que, en el Anexo del Decreto mencionado, se encuentra nominada a fojas 1076 la Sra. Silvia Mirta Tapia Garzón y se encuentran agregadas planillas de liquidación de haberes, estando al presente prescripta cualquier diferencia y/o intereses, debido a que en tiempo y forma no se formularon reserva alguna.

Que, la presentación realizada resulta ambigua, no precisando ni acreditando documentación alguna por el que resulta el reclamo.

Que, a fojas 15/15 vta. del Expediente N° 200-100/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo a fs. 15 vta., del que se desprende que el reclamo tentado ante el Sr. Gobernador deviene en inadmisibles, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibles el reclamo interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA SILVIA MIRTA TAPIA GARZÓN, D.N.I. N° 6.381.990**, por el pago de la readecuación e intereses otorgada mediante el Decreto N° 7128-G-2006, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

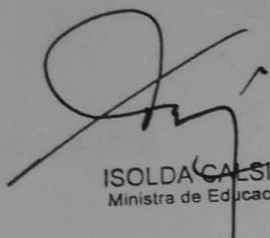
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**7594**

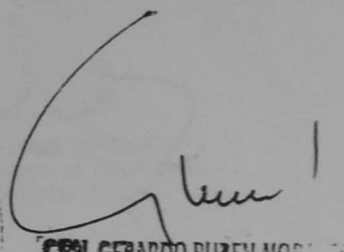
E-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

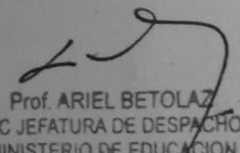
  
ISOLDA CALASINA  
Ministra de Educación



  
GERARDO RUBEN MORAN  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION